

0666 <u>RESOLUCIÓN N°</u> (1898332),-

Provincia de Entre Ríos

PARANÁ, 1 0 MAR 2017

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cual la Sra. Sandra MASINE, solicita autorización para excederse en dos horas cátedra en la función de Asesor Pedagógico; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de incompatibilidad está normado por la Ley nº 7413, y su Decreto reglamentario Nº 5231/84 GOB, y modificatorio Decreto Nº 504/85 GOB;

Que este Organismo dicto la Resolución Nº 2450/06 C.G.E., en la que se establecen las pautas de compatibilidad a tener en cuenta de acuerdo con lo determinado por el Decreto Nº 504/85 GOB, y las diversas normativas que han tenido vigencia en la provincia por distintos periodos;

Que el Consejo General de Educación ha otorgado a todas las Escuelas estatales de Nivel Secundario y sus modalidades 12, 24 y 36 horas cátedra según la Categoría de las Instituciones, para cumplir con la función de Asesor Pedagógico;

Que la función de Asesor Pedagógico favorece la articulación institucional, la cohesión pedagógica integral y óptima, el acompañamiento a docentes en los procesos didácticos con el fin de alcanzar con los estudiantes niveles de calidad educativa;

Que a la vez les compete a los Asesores Pedagógico desarrollar estrategias escolares para posibilitar la retención de los estudiantes y priorización de sus aprendizajes, a efectos de ampliar capacidades sean pertinentes con los diseños curriculares para cada orientación-especialidad;

Que existen prestaciones de docentes a través de las cuales solicitan que se autorice el exceso de dos horas de las establecidas por la normativa de incompatibilidad para su desempeño frente a los alumnos:

Que existen antecedentes de normativas que autorizan las excepciones a las normas de incompatibilidad y situaciones que se encuadran en el Artículo 40° de la Constitución Provincial, cuando es evidente la carencia de personal;

Que por Resolución Nº 2924/08 C.G.E., se han autorizado excepciones en aquellos casos que las horas cátedra que un docente concursa son indivisibles;

Que es voluntad de la actual gestión atender este tipo de situaciones siempre que tal excepción signifique avanzar en la concentración horaria en una institución y no afectar la carrera del docente;



RESOLUCIÓN Nº Expte. Grabado N° (1898332).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

/////

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial:

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo brinda anuencia para el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar compatible el desempeño de hasta TRES (03) horas cátedra, aquellos docentes que revisten en TREINTA Y SEIS (36) horas cátedra (cargos Indivisibles para escuelas de Primera Categoría) con funciones de Asesor Pedagógico, atento a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección Departamental de Escuelas, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones. Departamentos: Presupuesto, Estadística y Censo Escolar, Auditoría Interna, Dirección de Informática y Sistemas, y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-BDM

Ur. GASTON DANIEW TO TEPARE Consejo General de Educación

Mg. MARCELA MANGEÓN VOCAL Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS Vocal Consejo General de Educación